



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO CA-UR – 20.27

Fecha de Emisión: 04 de Febrero de 2005

GUÍA DE CONSTRUCCIÓN DE AERONAVES EXPERIMENTALES

RAU 21.191

Indice

1.-PROYECTO

- CLASIFICACIÓN

2.-CONSTRUCCIÓN

- MATERIALES
- MANO DE OBRA
- DOCUMENTACIÓN
- TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS

3.- INSPECCIONES

4.- PROCESO - (DINACIA)

- REQUISITOS
- DECISIÓN DE CONFORMIDAD
- MATRÍCULA

5.-VUELOS PRUEBA

- DECISIÓN DE CONFORMIDAD

6.-DOCUMENTACIÓN

- LIMITACIONES DE OPERACIÓN
- CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
- PÉRDIDA DE CERTIFICADO

7.-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO (Menores y Anuales)

8.-LIBROS (Aeronave, motor y hélice, rotor)

9.-VENTA

10.-IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN DE AERONAVE EXPERIMENTAL

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO**

INTRODUCCIÓN

Esta Circular de Asesoramiento es emitida para informar sobre los requisitos de construcción por aficionados de aeronaves experimentales.

Las aeronaves experimentales son construidas para los propósitos y objetivos educacionales y recreacionales de su propietario, utilizando métodos y prácticas aeronáuticas aceptables, encuadradas en el RAU 21, Art.191, de acuerdo al literal (g) **construcción por aficionado.**

1.- PROYECTO

- Los Proyectos pueden ser propios del solicitante, o pueden haber sido suministrados por terceros.

La DINACIA **no aprueba ni verifica** estos proyectos.

Simplemente comprueba la aplicación de métodos, prácticas y técnicas aeronáuticas aceptables a la finalización del proceso de construcción, emitiendo el Certificado de Aeronavegabilidad Especial Experimental con sus Limitaciones de Operación., cuando corresponda.

Se hace constar que dicho Certificado de Aeronavegabilidad Especial Experimental no es el previsto en el Anexo 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y por tanto no tiene los alcances del mismo.

- La DINACIA, asimismo, **no aprueba ni certifica** Kits o Planos de aeronaves de ningún tipo.

Clasificación

Los proyectos, de acuerdo a la naturaleza de su origen se pueden clasificar en:

- 1.1.- Propio, Proyectista sin experiencia anterior (no calificado)
- 1.2.- Aeronave cuyo proyecto ya posee Certificado Tipo (C.T.) emitido por un Estado miembro de la OACI.
- 1.3.- Proyecto reducido a planos, varias aeronaves construidas registradas y con experiencia de vuelo documentada, por un Estado miembro de la OACI.
- 1.4.- Proyecto reducido a planos, aeronaves en construcción ó sin aeronaves construidas.
- 1.5.- Otros no especificados en los anteriores, tales como las aeronaves construidas a partir de Kits, etc.

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO

2.- CONSTRUCCIÓN

En la fase constructiva de la aeronave, debería ser tenido en cuenta lo siguiente:

- Se recomienda la utilización de materiales cuya calidad e identidad sean conocidas.
- Aeronaves construidas a partir de **Kits**:
se entiende a toda aeronave que es armada a partir de grupos de conjuntos y subconjuntos fabricados para su ensamblaje final y adquiridos para esa finalidad. Esta descripción no incluye aeronaves categoría primaria u otras categorías, excepto experimental (RAU 21)
- Aeronaves construidas a partir **Planos de construcción**:
se entiende que cuando mediante la sola utilización de los Planos con detalles constructivos de la totalidad de la aeronave, es posible construir la misma, siempre que el paquete adquirido no incluya sub- conjuntos mayores.

Se pueden realizar las siguientes clasificaciones; de acuerdo a su origen de:

2.1.-Materiales

- a)- Materiales de obtención en plaza, no certificados
- b)- Materiales a partir de un kit
- c)- Materiales aeronáuticos

2.2.-Mano Obra

- a)- Mano de obra no calificada
- b)- Mano de obra calificada, mecánico aeronáutico, técnico aeronáutico ó ingeniero aeronáutico

2.3.-Documentación

- a)- Documentación de fabricación desarrollada por el proyectista (a.1,5)
- b)- Documentación de fabricación emitida por el fabricante (a.2,3,4)

2.4.-Técnicas Constructivas

- a)- Técnicas Constructivas de acuerdo al Manual AC 43.13-1 B

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO

3.-INSPECCIONES -

- Durante el proceso constructivo podrán llevarse a cabo diferentes Inspecciones.
- Las inspecciones intermedias, que el constructor entienda convenientes, serán realizadas por personal a su cuenta y cargo.
- La Inspección de Aeronavegabilidad, realizada por DI.N.A.C.I.A., al final de la etapa constructiva, se llevará a cabo con la aeronave pronta para volar, con tapas de inspección, paneles y capots abiertos. Esta será visual y no requerirá remoción o desarme de equipos o componentes, excepto que únicamente por razones de seguridad de vuelo y ante la evidencia material, el Inspector decida hacer otro tipo de chequeo.
- En la referida Inspección de Aeronavegabilidad de DI.N.A.C.I.A., el Inspector no se verá involucrado con la evaluación del proyecto, ni el proceso de construcción, ni realizará inspecciones intermedias durante la construcción.
- El solicitante realizará el anticipo a los gastos de Inspección de acuerdo al Art. 211 del Código Aeronáutico.
- Aspectos a ser tenidos en cuenta **previo** a la realización de la Inspección:
 - 3.1 La aeronave estará totalmente equipada. Para equipar la misma los instrumentos y equipos deberán adecuarse al tipo de aeronave y su operación, debiendo tomarse como referencia el RAU 91 Art.205 para aeronaves categoría estándar.
 - 3.2 RESERVADO (EXPERIMENTAL)
 - 3.3 Deberá estar instalada; en un lugar claramente visible y de dimensiones apropiadas; una Placa de aviso que debe decir:
 - a) Aeronave EXPERIMENTAL que no satisface los requerimientos de Aeronavegabilidad estándar.
 - b) El vuelo es por cuenta y riesgo propio, estando prohibida su explotación comercial.
 - 3.4 Estarán colocadas todas las marcaciones, placas y tablas en los instrumentos, indicando las limitaciones de operación previstas.

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO

- 3.5 La aeronave estará identificada por una placa metálica, recomendándose de acero inoxidable, con la siguiente información:
- a) Proyectista
 - b) Constructor
 - c) Modelo
 - d) N/S
 - e) Año de fabricación
 - f) Código de Identificación de la Aeronave
- 3.6 Los comandos estarán identificados y marcados correctamente.
- 3.7 Los datos de proyecto, instrumentos, lista de equipos y limitaciones de operación estarán actualizados y coincidirán con la aeronave a ser inspeccionada.
- 3.8 Ha sido realizado un Peso & Balance y el CG es correcto.
- 3.9 Fueron probados todos los sistemas de la aeronave y funcionan correctamente.
- 3.10 Fueron instalados los cintos de seguridad correspondientes.
- 3.11 Está marcado tipo de combustible y capacidad de cada tanque próximo a boca de reabastecimiento.
- 3.12 Existen en cantidad y condición adecuada los extintores correspondientes
- 3.13 Documentación obligatoria abordó (RAU 91 Art.203)
- La aeronave podrá ser rechazada en esta Inspección, debiendo el Inspector elevar una nota con las causales de tal decisión.
- Cuando la aeronave sea aceptada, deberá emitirse el PEV por intermedio del Certificado de Aeronavegabilidad Especial, categoría Experimental y sus correspondientes Limitaciones de Operación. Estos documentos habilitan la realización de los vuelos de prueba de esta nueva aeronave que está siendo producida (RAU 21 Art.197.a.3)
- Los referidos Vuelos de prueba se realizarán dentro de un radio de 40 km. del aeródromo aceptado, por un período de 40 horas de vuelo.

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO

4.- PROCESO - DINACIA

El proceso de obtención del Certificado de Aeronavegabilidad Especial, categoría Experimental, consta de las siguientes etapas:

4.1.- Reunión informativa

4.2.- Presentación de Documentación (Parte I):

- a) Declaración definiendo propósitos a dar a la aeronave (RAU 21 Art.193 (a), Declaración de Propósito, Anexo I
- b) Datos suficientes para la evaluación técnica del Proyecto; **plano 3 vistas**, limitaciones de operación y Datos Técnicos (RAU 21 Art.193 (b), Anexo I
- c) Fotos (frente y perfil; para identificar la aeronave), Anexo I
- d) En caso de proyectos con antecedentes y documentación de construcción y vuelos (en otro estado miembro de la OACI), se adjuntará dicha documentación.
En caso de proyectos de aeronaves sin antecedentes, o proyecto Inédito, se adjuntará Nota de Responsabilidad, donde un Ingeniero Aeronáutico con título expedido por una Universidad habilitada de la República o debidamente revalidado declare su participación y responsabilidad en la generación de los datos técnicos. Opcionalmente dicha Nota podrá ser firmada por el propio solicitante, cuando las circunstancias así lo justifiquen a criterio de la Administración.
En ambos casos quien suscriba la mencionada nota, asumirá la representación a efectos del Proyecto y/o la Construcción así como en caso de modificaciones o reparaciones mayores.
Nota de Responsabilidad, Anexo II
- e) **Proyecto** (si corresponde)
Se entiende por proyecto el conjunto de Datos Técnicos desarrollados, por quien teniendo la formación necesaria, pueda realizar los cálculos de; performance, envolvente de vuelo, aerodinámica y resistencia de materiales.
- f) **Declaración Jurada de Regularización de Importación** de material y planos, Anexo I
Al realizar la importación/adquisición de material y/o planos de fabricación se realizará una declaración jurada indicando donde se adquirió, detallando la documentación correspondiente (factura, etc.) o tratándose de materiales

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO

usados o de segunda mano, deberá necesariamente indicarse por escrito que se ha cumplido con las cargas fiscales correspondientes.

- g) Instrucciones/**manual de construcción (si corresponde)**, Anexo I
- h) **Listado de material** y equipos, Anexo I
- i) **Cronograma de eventos**, Anexo I
- j) **Listado de personal** (Constructor y equipo de trabajo), con identificación del local de fabricación, Anexo I
- k) Solicitud de inspección (Aeronavegabilidad) y pago de aranceles
- l) Solicitud de matrícula
MATRÍCULA: Las marcas de nacionalidad y matrícula se adecuarán al RAU 45 Art.23 (a) (3) por ej: CX-AAA-X
Pérdida de Matrícula; de acuerdo a las causales asentadas en los Arts. 36 y 37 del Código Aeronáutico.

4.3.- DECISIÓN de CONFORMIDAD con la documentación (Parte I)

- a) Tramitación de Matrícula
- b) Emisión del PEV/ Certificado de Aeronavegabilidad
- c) Emisión de las Limitaciones de operación

- De no surgir objeciones, en la etapa de Presentación de Documentación I, y teniendo en cuenta el Cronograma de Eventos presentado por el interesado, la DINACIA fijará la fecha de la Inspección de Aeronavegabilidad.

4.4.- INSPECCIÓN Aeronavegabilidad

4.5.- DECISIÓN DE CONFORMIDAD (Inspección)

4.6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (Parte II)

- a) Programa Vuelos de Prueba (40 km / 40 hs.)
- b) Programa de Mantenimiento
(Se establecerá de acuerdo al RAU 21 Art.195 (d) (1) según el detalle del Apéndice D del RAU 43)
- c) Solicitud de Permiso Especial de Vuelo (PEV) local con detalle del área de vuelo solicitada (con arreglo a 40/40) y presentación de la documentación del piloto, el que debe contar al menos con licencia de Piloto Privado con la categoría adecuada.

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO

- d) Datos Técnicos actualizados
- e) Reservado
- f) Seguro inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves.
- g) **Manual de operaciones/vuelo** (RAU 21 Art.5 y RAU 91 Art.9)

4.7.- DECISIÓN de CONFORMIDAD con la documentación (Parte II)

- a) Otorgamiento de matrícula
 - b) Aceptación de:
 - Programa de Vuelos de Prueba
 - Manual de Operaciones/Vuelo
 - Programa de Mantenimiento
 - c) Emisión de:
 - PEV/Certificado Aeronavegabilidad (fase I)
 - Limitaciones de Operación (fase I), con detalle de vuelo asignado

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO**

5.- VUELOS PRUEBA

Los Vuelos de Prueba se desarrollarán de acuerdo al siguiente detalle:

5.1.- Realización del Programa de Vuelos de Prueba, en el sector de vuelo asignado.

5.2.- Informe escrito a DINACIA de acuerdo a novedades surgidas de Vuelos de prueba y modificaciones a ser incorporadas a la aeronave a consecuencia de los mismos

5.3.- DECISIÓN DE CONFORMIDAD

DINACIA realizará las Inspecciones que juzgue necesarias tanto en el caso de los vuelos de prueba, así como en el caso de incorporación de modificaciones.

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO

6.- DOCUMENTACIÓN

6.1.- Emisión de las LIMITACIONES DE OPERACIÓN (Fase II) (RAU 91 Art. 319) con detalle de:

- a. (1).- no se puede operar con un propósito diferente al cual fue emitido el Certificado Experimental.
- a. (2).- no se puede transportar personas o propiedades con fines comerciales.
- b.- nadie puede operar la aeronave fuera del área asignada.
- c.- no operará sobre áreas densamente pobladas o rutas congestionadas.
- d. (1).- advertirá a la persona transportada sobre la naturaleza experimental de la aeronave.
- d. (2).- operación VFR diurno solamente.
- d. (3).- notificará al ATS correspondiente, sobre el carácter experimental de su aeronave.

6.2.- Emisión CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD (Fase II) a), posterior a la culminación de 40 horas de vuelo [RAU 21 Art.175 (b)]

Con detalle de:

- a) Aeronave experimental que no cumple requisitos de Aeronavegabilidad estándar,
- b) Operada por cuenta y riesgo del propietario; y
- c) No puede realizar operación comercial

Al tratarse de una aeronave experimental, construida por un aficionado para su propia educación y recreación es posible enmarcarla dentro del RAU 21 Art.191 (g). El certificado de Aeronavegabilidad a ser otorgado, una vez superada la Inspección de Aeronavegabilidad así como los Vuelos de Prueba, será el Certificado de Aeronavegabilidad Especial Experimental [RAU 21 Art.175 (b)].

6.3.- PÉRDIDA DEL CERTIFICADO.- La DINACIA podrá suspender, revocar o cancelar el Certificado de Aeronavegabilidad si la operación de la aeronave pudiera tornarse insegura o peligrosa (RAU 21 Art.200 (d)).

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO

7.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Con posterioridad a la obtención del Certificado de Aeronavegabilidad Especial (Fase II), se cumplirá el Programa de Mantenimiento aceptado de acuerdo a los siguientes criterios:

- 7.1 Las Inspecciones Anuales, a criterio de la DINACIA, podrán ser realizadas por alguna de las siguientes opciones:
- a) Constructor
 - b) Mecánico aeronáutico
 - c) TAR
 - d) Equipo supervisado por Ingeniero Aeronáutico
- 7.2 En virtud que el Certificado de Aeronavegabilidad mantiene su vigencia siempre y cuando el Programa de Mantenimiento se encuentre al día, la no presentación de la constancia de realización de la Inspección Anual (Form. 337), ante el Departamento de Aeronavegabilidad / DSV, dará lugar a la aplicación del RAU 21 Art. 200 (d), Pérdida del Certificado (Suspensión, Revocación o Cancelación de Certificado).
- 7.3 Cuando se presente ante el Departamento de Aeronavegabilidad / DSV la constancia de realización de la Inspección Anual (Form. 337) deberá llevar adjunto el pago de los aranceles que correspondan.
- 7.4 Los Productos aeronáuticos (clase I, II y III) utilizados en aeronaves experimentales, perderán su condición de aeronavegabilidad.
- 7.5 La realización de Modificaciones y reparaciones mayores deberán ser efectuadas por el mismo personal que cumple las Inspecciones Anuales.

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO**

8.- LIBROS

De acuerdo a la reglamentación vigente serán registradas las novedades en la siguiente documentación:

- 8.1.- Historial AERONAVE
- 8.2.- Historial MOTOR
- 8.3.- HÉLICE / ROTOR

9.- COMPRA-VENTA

- 9.1.- Se podrán realizar contratos de compra-venta de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes que tengan por objeto los mismos.
- 9.2.- Dichos contratos deberán ser comunicados a la DINACIA en tiempo y forma.

10.- IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN DE AERONAVE EXPERIMENTAL

Se emitirá Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación, solamente cuando exista Certificado Tipo vigente para esa aeronave (RAU 21 Art.321)

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO**

ANEXO I

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, -- de ----- de 200-.

Sr. Director Nacional
Presente

(Nombre del solicitante), domiciliado en (domicilio constituido en la R.O.U.) pide se le tenga por presentado y solicita:

De acuerdo a lo establecido en la Guía de Construcción de Aeronaves Experimentales, y los artículos correspondientes de los RAUs 21, 43 y; solicito ingresar al proceso de obtención de Certificación Aeronaves Experimentales, declarando en este acto que el propósito de la aeronave será;

- (Declaración definiendo los propósitos a dar a la aeronave)

Adjunto al presente:

- 1.- Conjunto completo de Planos, incluyendo plano 3 vistas acotado
- 2.- Fotos
- 3.- Antecedentes documentados en otros estados miembros de la OACI

Remitiré, dentro de los próximos 30 días, al Departamento de Aeronavegabilidad de la Dirección Seguridad de Vuelo, aceptando que en caso contrario sea cancelado de oficio el mencionado proceso, la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de la aeronave / Datos Técnicos.
- 2.- Declaración Jurada de Regularización de Importación.
- 3.- Instrucciones / manual de construcción
- 4.- Manual de vuelo
- 5.- Listado de Materiales y Equipos (incluye materiales, equipos y componentes a ser utilizados en el proyecto y sus respectivas especificaciones)
- 6.- Cronograma de Eventos
- 7.- Listado de Personal incluyendo al Constructor (Responsable Técnico de este proyecto) (domicilio y teléfono) y el equipo de trabajo, con una declaración del local de fabricación para estos efectos.
- 8.- Nota de Responsabilidad

Saluda a usted atentamente;

(Firma)
(Aclaración firma)
(Teléfono de contacto)

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO**

ANEXO II

NOTA DE RESPONSABILIDAD

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, -- de ----- de 200-.

Sr. Director Nacional de
D.I.N.A.C.I.A.
Presente

Por la presente declaro ante esa Dirección Nacional que asumo / (acepto la designación del constructor Sr. _____) para realizar el acompañamiento de la construcción y evaluación operacional de la aeronave experimental _____, modelo _____.

Declaro que se respetarán los estándares de construcción aeronáutica, realizando las inspecciones que se entiendan necesarias durante el proceso constructivo.

Hago constar que asumo la responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados por la operación de dicha aeronave.

(Lugar y fecha)

Firma del Constructor / Ingeniero Aeronáutico _____
Aclaración Firma _____
N° CJPPU _____



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO

AUTORIDAD GENERADORA:

ING.

ARIEL GAGO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD
OPERACIONAL

Cnel. (Av.)

JORGE CAPPI

Nota: La presente Circular entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días corridos desde de la aprobación de la misma.-

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------



**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO**

EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS C.A.

Responsabilidad de la emisión:

Director de la División Seguridad de Vuelo

Distribución:

- Director General de D.G.A.C.
- Otras reparticiones de DINACIA (indicar cuales)
 - Publicaciones y Biblioteca
- TAR certificado
- TARE certificado
- TAR en proceso de certificación
- TARE en proceso de certificación
- Poseedores del CESA. Nacionales
- Empresas en proceso de obtener el CESA. Nacionales
- Mecánicos con licencia de DI.N.A.C.I.A.
- Inspectores de Aeronavegabilidad de Uruguay
- Inspectores de Operaciones de Uruguay
- Otros Página Web DI.N.A.C.I.A. www.dinacia.gub.uy

REF.: - PUNTO RECEPTOR (SE SOLICITA ACUSE DE RECIBO)

CA-UR-20.27	04/02/2005	Rev. 0
-------------	------------	--------